COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOSIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTIDANDIMIDADE PRINCIPAL DE LA CRUZ

FUTBOL PROFESIONAL NACIONATBIERNO REGIONAL DE

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el Gobierno Regional de Callao, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO, identificado con DNI N°07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00058-2016-Region Callao-PR de fecha 08 de Enero 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000283-2016 de fecha 06 de Mayo 2016 à quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte como Arrendatario, al CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES S.A. con Nº de RUC 20388213184, ubicada en la Calle Las Calandrias Nº 151 Santa Anita - Lima, representado por su Gerente General, el Sr. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK debidamente identificado con DNI Nº 07576247, según Poder Inscrito en la Partida Registral Nº 11029043, Asiento C00003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional nacional por el TORNEO DESCENTRALIZADO 2016, que se desarrollará entre las escuadras del CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES VS SPORT HUANCAYO que se llevará a cabo el día domingo 14 de Agosto del 2016 a las 3:00 pm horas. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con LA ENTIDAD, presentará a la Administración del ESTADIO MIGUEL GRAU la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la gealización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" es de S/ 9,440.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluye IGV.

CUARTA: OTROS PAGOS

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad deportiva fuera suspendida, cualquiera fuere la causa para ello, el 100% de la renta pagada quedará en beneficio del Arrendador por concepto de lucro cesante.

QUINTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por EL ARRENDATARIO y que constan en las cláusulas tercera y cuarta de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

		, ,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE GOBIERNO/REGIONAL DEL CALLAO

SEXTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (RESTRASEMAN) EN MADEZ DE LA CRUZ FEDATARIO ALTERNO

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las confermedos para el desarrollo del evento deportivo. debidas para el desarrollo del evento deportivo.

SEPTIMA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y RECONOCE que LA ENTIDAD es la única entidad encargada de coordinar el uso del PALCO OFICIAL ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para 25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

OCTAVA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo | descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones gales vigentes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume integramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar integramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de las medidas necesarias para impedir que en el la Policía Nacional, obligándose a adoptar Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA SEGUNDA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

				•
,				
	,			

SERTIFICE QUE EN PRESENTE DE COPIA FIEL DEL ONIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL COBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NANDEZ DE LA CRUZ DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATIONIAN OMARHE La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por la corresponde de los representados designados en la clás gobierno Regionales de la control de la con ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula seticontrato.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES S.A debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir integramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el

BIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO

Gerente Regional de Administración. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

U UKEÑA SCHRACK.

Gerente General. CLUB DEPORTIVO USMP S.A